Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Sistema Municipal DIF de
Naucalpan de Juárez
AD - 096

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez

AD-096

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-096 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre.

- Se identificaron inconsistencias en la alineación entre las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 y las metas de actividad programadas, debido a que el formato PbRM-01b no refirió de manera específica las líneas de acción a las que se pretendían vincular las metas; asimismo, se identificaron 3 metas sin correspondencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción del instrumento de planeación.
- Presentó debilidades en la integración de las metas de actividad, debido a que 3 de las 28 metas programadas no contribuyeron directamente al objetivo del proyecto presupuestario, 1 correspondió a una actividad adjetiva, 9 unidades de medida no estuvieron consideradas en el Catálogo de Unidades de Medida 2025, 2 metas no presentaron consistencia entre la meta y su unidad de medida y 12 no fueron consistentes respecto de la meta, la unidad de medida y el soporte documental.
- No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente y consistente para sustentar la totalidad del cumplimiento reportado en las metas de actividad; en diversas metas, la evidencia proporcionada no correspondió con la unidad de medida o con el cumplimiento informado, lo que impidió determinar integralmente los resultados alcanzados al cierre del Ejercicio Fiscal 2025.
- Se identificaron inconsistencias en la programación, diseño y seguimiento de los indicadores de desempeño, debido a la falta de correspondencia entre metas, indicadores, fórmulas de cálculo, unidades de medida, medios de verificación y frecuencia de medición; asimismo, se reportaron indicadores sin programación previa y resultados que no pudieron validarse documentalmente.

Eficiencia

Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

- No contó con un marco normativo suficiente y actualizado para regular integralmente la prestación de los servicios en los centros de atención infantil, debido a que no contempló el contrato de adhesión requerido para formalizar la relación entre las personas usuarias y los centros de atención infantil; además, la normativa interna correspondiente a la Administración 2022-2024 no acreditó su actualización, revisión o ratificación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- La información disponible resultó insuficiente para determinar la capacidad instalada real, la demanda del servicio y el porcentaje de ocupación de las estancias infantiles; asimismo, no proporcionó los expedientes de sus beneficiarios requeridos y, en los 6 expedientes examinados, se identificaron diferencias en su integración y faltantes documentales, lo que impidió verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos aplicables.
- No acreditó contar con un Programa Nutricional formalmente estructurado que permitiera planear, organizar, dar seguimiento y evaluar las acciones orientadas a la alimentación y nutrición de las personas beneficiarias, debido a la falta de un diagnóstico de necesidades nutricionales, objetivos, metas, líneas de acción, mecanismos de monitoreo, recursos, tiempos de ejecución, seguimiento y evaluación de resultados.

Eficiencia

- No acreditó mecanismos suficientes de control y seguimiento del servicio de alimentación que permitieran verificar sistemáticamente la difusión de los menús autorizados, la implementación de controles para garantizar la inocuidad de los alimentos y el seguimiento de las condiciones nutricionales de las personas beneficiarias; además, parte del marco técnico utilizado para la operación del servicio había sido cancelado o sustituido.
- El marco normativo y técnico utilizado para regular la prestación de los servicios médico y psicológico no se encontró actualizado, debido a que 9 de las 12 Normas Oficiales Mexicanas utilizadas como fundamento habían sido canceladas o sustituidas y los lineamientos de operación aplicados se encontraban abrogados, lo que limitó la regulación, orientación y estandarización de dichos servicios.
- No contó con personal en el área médica en 1 de las 11 estancias infantiles revisadas durante el Ejercicio Fiscal 2025, situación que limitó la cobertura del servicio médico y evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión de la plantilla responsable de proporcionar dicha atención.
- No acreditó que las acciones de capacitación implementadas derivaran de un proceso formal de planeación orientado a identificar y atender las necesidades de formación y fortalecimiento de competencias del personal operativo; asimismo, se identificaron inconsistencias en la integración, control y validación de los registros de capacitación y una cobertura insuficiente de certificación, toda vez que el 98.7 por ciento del personal no se encontró certificado y únicamente 1 persona servidora pública contó con certificación vigente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
11	15

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/669/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar DIF/DG/0798/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Naucalpan de Juárez, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.